

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 802 TRANSITORIO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Asunto	Acción de Tutela
Radicado	110013110802-2026-00176
Accionante	Carlos Andrés Rivera Ferrin
Accionado	Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación
Asunto	Auto admite

En atención a la demanda de la referencia y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, el despacho **Dispone:**

ADMITIR a trámite la demanda de tutela interpuesta por **Carlos Andrés Rivera Ferrin** en contra del **Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación**, para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, entre otros.

DAR a la presente solicitud el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1991.

OFICIAR a la autoridad accionada y vinculadas para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, rinda un informe detallado respecto de los hechos fundantes de la demanda de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

SOLICITAR al **Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación** para que, dentro del citado término, publique en el micrositio web correspondiente a la convocatoria "Becas para El Cambio", copia de la demanda de tutela, así como del presente auto admisorio, a fin de que los participantes de aquella, si a bien lo tienen, puedan intervenir en el presente trámite constitucional.

TENER en cuenta las pruebas documentales aportadas con la demanda de tutela de acuerdo con su valor probatorio.

NEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante, ya que resulta necesario contar con los suficientes elementos de juicio para establecer la vulneración o no de los derechos fundamentales invocados, así como la procedencia del mecanismo constitucional, por lo que la protesta se abordará al momento de desatarla definitivamente, amén de la brevedad con la que debe resolverse el presente asunto.

NOTIFICAR a las partes y vinculados en la forma más expedita.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUZGADO 802 TRANSITORIO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C

Sara Lizeth Garzon Galvis
Juez
Juzgado De Circuito
De 802 (transitorio) Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ca3fe286e36037d437da682af54c204e1e97a58e1f69cea6e3d5d773bd0b0f**
Documento generado en 27/04/2026 10:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>